

### **ACTA CFP N° 9/2003**

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2003, siendo las 15:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Sr. Francisco Romano, los representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Fernando Corbacho y Sr. Carlos Cantú, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Subsecretario de Intereses Marítimos y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Director Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Lic. Juan Carlos Braccalenti. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, y la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da lectura al Orden del Día previsto para la presente reunión:

## 1) SISTEMA DE CONTROL SATELITAL:

- 1.1.- Memo CFP-AL N° 101/02: Cotejo de información de sumarios informados por la SSPyA con la información remitida por la PNA.
- 1.2.- Nota DNPyA N° 103 (12/12/02) adjuntando copia de nota remitida a la SAGPyA referente a la puesta en marcha del Sistema de Monitoreo Satelital MONPESAT.
- 1.3.- Notas DNPyA N° 004 (7/01/03) y N° 011 (20/01/03) adjuntando copias de notas enviadas a la SAGPyA en relación con el Sistema de Monitoreo Satelital MONPESAT.
- 1.4.- Memos DNPyA Nº 16 (30/01/03), N° 18 (30/01/03) y N° 21 (5/02/03) adjuntado copias de notas remitidas al SAGPyA en relación con el Sistema de Monitoreo Satelital MONPESAT.

## 2).- INIDEP:

2.1.- Nota del Director de Fauna Silvestre (13/02/03) adjuntando copia de nota de la SAyDS sobre la falta de campañas de investigación del INIDEP de las especies, merluza, langostino y calamar.



- 2.2.- Nota INIDEP N° 0189 (3/02/03) informando audiencia mantenida en el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, Delegación Mar del Plata, entre el INIDEP y el SIMAPE y adjuntando copia del acta correspondiente.
- 2.3.- Nota INIDEP N° 0142 (28/01/03) adjuntado Informe Técnico Interno N° 06/03: MASSA-HOZBOR- "Composición del desembarque de rayas en el puerto de Mar del Plata".
- 2.4.- Nota INIDEP N° 0201 (4/02/03) adjuntando Informe Técnico Interno N° 07/03: "Resultados de la prospección y la pesca sobre concentraciones de Vieira tehuelche (Aequipecten tehuelchus) realizadas por la flota vieirera.
- 2.5.- Nota INIDEP N° 0228 (11/02/03) adjuntando Informe Técnico Interno N° 08/03: "Temporada de pesca de corvina rubia (Micropogonias furnieri) del año 2002 en la Bahía Samborombóm y su comparación con temporadas anteriores (1995-2001)".
- 2.6.- Nota INIDEP N° 0236 (11/02/03) adjuntando Informe Técnico Interno N° 09/03: "Resultados de la exploración preliminar de langostino en el Golfo San Jorge (Provincia de Santa Cruz), llevada a cabo con el B/P ARBUMASA XIV".

# 3) CUOTIFICACION:

- 3.1.- Copia Memo DNPyA 008 (16/01/03) a la SSPyA sobre informes de capturas legales de las especies a cuotificar.
- 3.2.- Copia Memo DNPyA 009 (20/01/03) a la SSPyA elevando listado de capturas legales de merluza común, merluza negra, merluza de cola, polaca, total y resto de las especies con las transferencias de permisos de pesca efectuadas hasta el día 14 de junio de 2001.
- 3.3.- Exp. S01:0180978/02: Impugnación del la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura a la Resolución CFP N° 4/02. Nota SSPyA (13/02/03) remitiendo actuaciones al CFP para que se expida sobre las mismas.

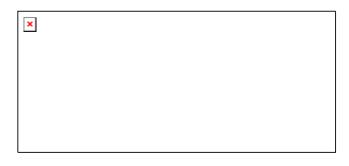
### 4) FONAPE:

- 4.1.- Información remitida por la Delegación III DGA Cr Guillermo SEILER con la recaudación y transferencias realizadas en la cuenta FONAPE al 31/12/02. Memo CFP-Contable Nº 1/03. Análisis de la información suministrada.
- 4.2.- Nota INIDEP N° 0136/03 (27/01/03) adjuntando Presupuesto INIDEP 2003, por inciso y por Fuente de Financiamiento y Presupuesto INIDEP comparativo con 2002.
- 4.3.- Nota INIDEP N $^\circ$  0210 (6/02/03) adjuntando copia de nota a la SAGPyA y proyecto de resolución sobre pago compensación por embarque.
- 4.4.- Nota de la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA (11/02/03) adjuntando Nota INIDEP N° 200/03 a la Delegación de Administración de la SAGPyA solicitando transferencia de fondos.
- 4.5.- Memorando CFP-CONTABLE N° 02 (12/02/03) sobre presupuesto y gastos del INIDEP.

### 5) CCRVMA:

5.1.-: Copia Nota DIGEA Nº 41/03 (22/01/03) dirigida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA manifestando la preocupación de la Cancillería por la mora en el pago de las contribuciones correspondientes a los años 2002 y 2003 que Argentina adeuda a la Comisión para la Conservación de Los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).

# 6) CALAMAR:



- 6.1.- Nota de SUR ESTE ARGEN S.A. (19/02/03) denunciando irregularidades en cumplimiento proyectos aprobados en el marco de la Resolución SAGPyA 195/02.
- 6.2.- Nota MARÍTIMA DEPSA S.A. (19/02/03) ampliando presentación y denunciando irregularidades en cumplimiento proyectos aprobados en el marco de la Resolución SAGPyA 195/02
- 6.3.- Nota de XIN SHI JI S.A. (19/02/03) denunciando irregularidades en cumplimiento proyectos aprobados en el marco de la Resolución SAGPyA 195/02.
- 6.4.- Exp. S01:0265034/02: Nota DNPyA (18/02/03) elevando a consideración del CFP la rectificación de error en el proyecto presentado por SEA FISH S.A. en el marco de la Resolución SAGPyA N° 134/02.
- 6.5.- Proyecto de resolución sobre el financiamiento del Programa de Observadores a Bordo para la pesquería de calamar (*Illex argentinus*).
- 6.6.- Resolución CFP N° 4/03: Proyectos presentados en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922.
- 6.8.- Actividad de buques poteros locados a casco desnudo en la ZCPAU.

# 7) VIEIRA

7.1.- Exp. S01:0146935/02 "GLACIAR PESQUERA S.A" Nota SSPyA de fecha 21/01/03 consultando sobre actuaciones administrativas adoptadas en el expediente de la referencia.

## 8) INACTIVIDAD COMERCIAL:

- 8.1.- Exp. S01:0187023/02 y S01:0187034/02: b-p "QUEQUEN CHICO" (M.N. 4710) de ROSMAR S.A. Memo CFP-AL N° 02/2003: Análisis de la inactividad comercial.
- 8.2.- Exp. S01:0230772/02: b-p "1° DE MAYO" (M.N. 3751) del Sr. Antonio V. Bruno. Memo CFP-AL N° 03/2003: Análisis de la inactividad comercial.
- 8.3.- Nota DMdP N° 51 (9/01/03) adjuntando nota del Sr. Cesar Pérez (8/01/03) referida a la inactividad comercial del b-p ANGELO PADRE (M.N. 01396).

# 1) SISTEMA DE CONTROL SATELITAL:

# 1.1.- Memo CFP-AL N° 101/02: Cotejo de información de sumarios informados por la SSPyA con la información remitida por la PNA.

Se toma conocimiento del memo de referencia, el que en respuesta al requerimiento oportunamente efectuado por el CFP coteja la información brindada por la SSPyA sobre sumarios iniciados por presuntas infracciones detectadas por el sistema de monitoreo satelital con los informes suministrados por la PNA.

Teniendo en cuenta la documentación con la que cuenta el CFP se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera la concurrencia de los responsables del control de la DNPyA para la próxima reunión del Consejo con un informe con el detalle de las infracciones detectadas desde la puesta en funcionamiento del sistema satelital a prueba a la fecha, por aplicación de la normativa vigente, en particular la Resolución CFP N° 11/02, los cursos de acción seguidos en cada caso y los motivos que diera lugar a cada una de ellas.



Asimismo, con respecto a los buques pesqueros CALABRIA (M.N. 0567) y DON PABLO (M.N. 0691) que informe si hay algún sumario iniciado y cuál es su estado actual.

- 1.2.- Nota DNPyA N° 103 (12/12/02) adjuntando copia de nota remitida a la SAGPyA referente a la puesta en marcha del Sistema de Monitoreo Satelital MONPESAT.
- 1.3.- Notas DNPyA N° 004 (7/01/03) y N° 011 (20/01/03) adjuntando copias de notas enviadas a la SAGPyA en relación con el Sistema de Monitoreo Satelital MONPESAT.
- 1.4.- Memos DNPyA Nº 16 (30/01/03), N° 18 (30/01/03) y N° 21 (5/02/03) adjuntado copias de notas remitidas al SAGPyA en relación con el Sistema de Monitoreo Satelital MONPESAT.

Analizadas las notas de referencia y observando que se está proponiendo la implementación de un sistema diferente al oportunamente definido por el CFP en las N° 19/02 y N° 38/02, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se envíe una nota a la SAGPyA reiterando los términos de las mismas:

## Acta CFP N° 19/02:

"El Dr. Casas, por la Provincia de Buenos Aires, manifiesta que en relación con la confidencialidad de los datos del sistema cerrado que ha estado funcionando hasta ahora, cree que la información que se genera debe ser pública ya que el recurso que se captura es público y el lugar donde se realizan las tareas de pesca también lo es. Opina además que ésta es una manera de transparentar y hacer más eficaz el sistema de control y expresa que a los efectos debería solicitarse a la Autoridad de Aplicación que asegure el acceso abierto a dicha información. La moción es aprobada por unanimidad."

# Acta CFP N° 38/02:

" ... el CFP manifesta su preocupación por la falta de funcionamiento de un sistema de posicionamiento satelital que permita identificar con seguridad la posición de los buques pesqueros en nuestra zona económica exclusiva, a los efectos de proceder al control de la flota.

Para superar esta seria deficiencia en el sistema de monitoreo, control y vigilancia se puso a disposición de la Autoridad de Aplicación primero los fondos para rehabilitar el servicio del sistema MONPESAT y luego, ante la imposibilidad de concretar lo anterior, se habilitó un sistema de demostración por un período de prueba de 60 días, considerando que en dicho plazo se debían arbitrar los medios para poner en funcionamiento el sistema definitivo.

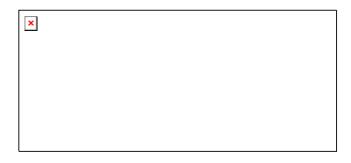
Se toma en cuenta que en los últimos meses se presentaron varias empresas ofreciendo prestar el servicio de posicionamiento satelital de la flota pesquera y que



al día de la fecha el mismo no se encuentra operable. Analizada la propuesta del representante del MDS, Lic. Gabriel Sesar, se decide proponer a la Autoridad de Aplicación que se definan los contenidos mínimos que los interesados en prestar el servicio de posicionamiento satelital de la flota pesquera deben proporcionar. Entre ellos se considera lo siguiente:

- 1) Incluir el posicionamiento georeferenciado cada 6 horas de cada buque, período que deberá reducirse cuando el buque transite dentro o en las cercanías de las zonas de veda vigentes o zonas sensibles que la Autoridad de Aplicación defina. La información resultante deberá estar disponible mediante un acceso por clave a través de INTERNET tanto para la Autoridad de Aplicación como para la PNA y autoridades provinciales con litoral marítimo.
- 2) La Autoridad de Aplicación procederá a la apertura de un registro donde podrán inscribirse todas las empresas interesadas en prestar dicho servicio y establecerá un sistema de calificación de las oferentes. En función del sistema de calificación procederá a crear el Registro de firmas habilitadas para la prestación del servicio de posicionamiento satelital por el lapso máximo de 1 año con hasta 3/5 firmas prestadoras del servicio. Se considera que en dicho lapso se deberá proceder a la elección y contratación del sistema definitivo.
- 3) Los armadores de buques pesqueros tendrán la obligación de contratar a su cargo el servicio de seguimiento satelital de posicionamiento con alguna de las firmas habilitadas en un lapso no superior a los 10 días corridos de conformado el Registro.
- 4) A partir del vencimiento del plazo estipulado en el punto anterior se ordenará el ingreso a puerto de todo buque del cual no se reciban los reportes diarios obligatorios de posicionamiento satelital. No se podrá despachar un buque a operaciones de pesca si no cuenta con el sistema instalado y en funcionamiento.
- 5) En una primera etapa quedarán comprendidos en la obligación de contratar el servicio de posicionamiento satelital todos los buques pesqueros con permiso nacional de pesca, con excepción de los de rada/ría y artesanales."

A continuación, a propuesta del representante de la Provincia de Buenos Aires, se reitera lo expresado en el Acta CFP N° 15/02, en oportunidad del tratamiento de la Nota DNPyA N° 690/02 en la que se informaba a este Consejo la solicitud cursada al área de legales de la SAGPyA para que se realice una investigación sumaria sobre los sucesos que dieron origen a la interrupción de la recepción de datos de las posiciones de los buques pesqueros del Sistema de Control Satelital MONPESAT:



"... Dicho informe concluye manifestando que "la DNPyA entiende que resulta imprescindible instruir las correspondientes actuaciones sumariales a los efectos de indagar sobre las siguientes cuestiones:

Cuáles han sido las causas que determinaron que los buques pesqueros se encuentren fuera de control del sistema satelital.

Cuáles han sido las razones por las cuáles no se implementaron las medidas necesarias para evitar la grave situación actual.

Deslindar las eventuales responsabilidades de los diferentes agentes intervinientes en la contratación, seguimiento, facturación y pago, con la empresa prestadora del servicio mencionado.

A continuación, y a propuesta del Consejero Casas el CFP decide por unanimidad adherir a lo expresado por la Sra. Interventora y que por Secretaría Técnica se remita copia del informe recibido al Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Ing. Miguel Angel Paulón, solicitándole que la investigación sumaria requerida se haga extensiva a todas las áreas de la Secretaría de las que depende el correcto funcionamiento del sistema de control referido, y que la misma no se limite a investigar las causas de la falta de pago a la empresa prestadora del servicio sino además cuáles fueron las medidas adoptadas para evitar la grave situación en la que el sistema de encuentra actualmente."

## 2).- INIDEP:

2.1.- Nota del Director de Fauna Silvestre (13/02/03) adjuntando copia de nota de la SAyDS sobre la falta de campañas de investigación del INIDEP de las especies, merluza, langostino y calamar.

Se toma conocimiento de las notas de referencia.

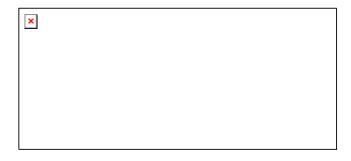
2.2.- Nota INIDEP N° 0189 (3/02/03) informando audiencia mantenida en el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, Delegación Mar del Plata, entre el INIDEP y el SIMAPE y adjuntando copia del acta correspondiente.

Se toma conocimiento de la nota de referencia la que será analizada por el CFP.

2.3.- Nota INIDEP N° 0142 (28/01/03) adjuntado Informe Técnico Interno N° 06/03: MASSA-HOZBOR- " Composición del desembarque de rayas en el puerto de Mar del Plata".

Se recibe el informe de referencia para ser analizado por los Sres. Consejeros.

2.4.- Nota INIDEP N° 0201 (4/02/03) adjuntando Informe Técnico Interno N° 07/03: "Resultados de la prospección y la pesca sobre concentraciones de Vieira tehuelche (Aequipecten tehuelchus) realizadas por la flota vieirera.



Se recibe el informe de referencia para ser analizado por los Sres. Consejeros.

2.5.- Nota INIDEP N° 0228 (11/02/03) adjuntando Informe Técnico Interno N° 08/03: "Temporada de pesca de corvina rubia (Micropogonias furnieri) del año 2002 en la Bahía Samborombóm y su comparación con temporadas anteriores (1995-2001)".

Se recibe el informe de referencia para ser analizado por los Sres. Consejeros.

2.6.- Nota INIDEP N° 0236 (11/02/03) adjuntando Informe Técnico Interno N° 09/03: "Resultados de la exploración preliminar de langostino en el Golfo San Jorge (Provincia de Santa Cruz), llevada a cabo con el B/P ARBUMASA XIV".

Se recibe el informe de referencia para ser analizado por los Sres. Consejeros.

#### 2.7.- Situación del INIDEP.

Se recuerda que durante la reunión taller del día de ayer el CFP convocó al Agr. Luis Botazzi, Coordinador SAGPyA-INIDEP, para que informara sobre la situación del conflicto laboral que impide el normal desarrollo de las campañas de investigación y otras cuestiones relativas al normal funcionamiento del Instituto.

Asimismo, se lo consultó sobre la puesta en marcha del Sistema de Control Satelital de buques pesqueros.

Al no resultar satisfactorias las respuestas dadas al CFP por ambas cuestiones se decide por unanimidad solicitar para la próxima semana una audiencia con el Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos para dar tratamiento a las mismas.

Se recuerda asimismo que en el día de la fecha se recibió a una Delegación del SIMAPE con la cual se analizaron las distintas alternativas que permitan destrabar el conflicto laboral del personal embarcado en los BIP del INIDEP. La Delegación gremial coincidió con el CFP en exponer su preocupación por la falta de realización de las campañas de investigación.

## 3) CUOTIFICACION:

3.1.- Copia Memo DNPyA 009 (20/01/03) a la SSPyA elevando listado de capturas legales de merluza común, merluza negra, merluza de cola, polaca, total y resto de las especies con las transferencias de permisos de pesca efectuadas hasta el día 14 de junio de 2001.



Se toma conocimiento de ambos memos y el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Lic. Rubén Marziale, informa a los demás Consejeros que se encuentra a la firma del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos el acto resolutivo por el que se da cumplimiento a la Resolución CFP N° 10/02.

3.2.- Exp. S01:0180978/02: Impugnación del la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura a la Resolución CFP N° 4/02. Nota SSPyA (13/02/03) remitiendo actuaciones al CFP para que se expida sobre las mismas.

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada del CFP para que elabore un informe.

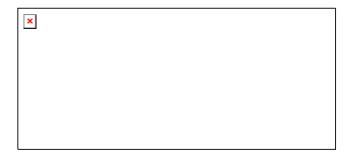
## 4) FONAPE:

- 4.1.- Información remitida por la Delegación III DGA Cr Guillermo SEILER con la recaudación y transferencias realizadas en la cuenta FONAPE al 31/12/02. Memo CFP-Contable Nº 1/03. Análisis de la información suministrada.
- 4.2.- Nota INIDEP N° 0136/03 (27/01/03) adjuntando Presupuesto INIDEP 2003, por inciso y por Fuente de Financiamiento y Presupuesto INIDEP comparativo con 2002.
- 4.3.- Nota INIDEP N° 0210 (6/02/03) adjuntando copia de nota a la SAGPyA y proyecto de resolución sobre pago compensación por embarque.
- 4.4.- Nota de la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA (11/02/03) adjuntando Nota INIDEP N° 200/03 a la Delegación de Administración de la SAGPyA solicitando transferencia de fondos.
- 4.5.- Memorando CFP-CONTABLE N° 02 (12/02/03) sobre presupuesto y gastos del INIDEP.

Se toma conocimiento de la información referida en los puntos anteriores para ser analizada en la próxima reunión.

# 5) CCRVMA:

5.1.-: Copia Nota DIGEA Nº 41/03 (22/01/03) dirigida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA manifestando la preocupación de la Cancillería por la mora en el pago de las contribuciones correspondientes a los años 2002 y 2003 que Argentina adeuda a la Comisión para la Conservación de Los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).



Se toma conocimiento de la nota de referencia y el CFP manifiesta su preocupación por la situación expuesta en la misma y encomienda a la Autoridad de Aplicación, a través de sus representantes ante este Consejo, su urgente resolución.

## 6) CALAMAR:

6.1.- Nota de SUR ESTE ARGEN S.A. (19/02/03) denunciando irregularidades en cumplimiento proyectos aprobados en el marco de la Resolución SAGPyA 195/02.

Por unanimidad se decide trasladar la nota de referencia a la Asesoría Letrada para su análisis.

Asimismo, a partir de la denuncia mencionada y a los efectos de verificar el cumplimiento de la Resolución CFP N° 21/02 y la Nota CFP N° 37/03, se decide por unanimidad solicitar:

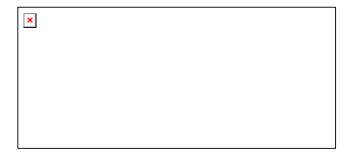
- ➤ A la PNA, que informe si en los trámites de matriculación de los buques poteros, en especial el referido al b-p XIN SHI DAI N° 28, se ha constatado la concordancia de las características del buque inspeccionado con los planos de arreglo general y memoria técnica presentados en los expedientes de los proyectos aprobados por el CFP. Asimismo que informe si la DNPyA dio cumplimiento a la instrucción cursada por Nota CFP N° 37/03 de poner a disposición del personal técnico de la PNA los planos mencionados.
- ➤ A la DNPyA que informe qué documentación fue puesta a disposición de la PNA para constatar la concordancia de los buques con planos y memoria técnica que obran en los expedientes.
- 6.2.- Nota MARÍTIMA DEPSA S.A. (19/02/03) ampliando presentación y denunciando irregularidades en cumplimiento proyectos aprobados en el marco de la Resolución SAGPyA 195/02

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

6.3.- Nota de XIN SHI JI S.A. (19/02/03) denunciando irregularidades en cumplimiento proyectos aprobados en el marco de la Resolución SAGPyA 195/02.

Se recibe la presentación de referencia y se decide por unanimidad girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

6.4.- Exp. S01:0265034/02: Nota DNPyA (18/02/03) elevando a consideración del CFP la rectificación de error en el proyecto presentado por SEA FISH S.A. en el marco de la Resolución SAGPyA N° 134/02.



Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se decide por unanimidad que se devuelvan las actuaciones a la DNPyA por no corresponder su resolución por parte del CFP ya que la autoridad competente para resolver la impugnación a la calificación del proyecto es la autoridad que dictó el acto atacado.

6.5.- Proyecto de resolución sobre el financiamiento del Programa de Observadores a Bordo para la pesquería de calamar (Illex argentinus).

Se da lectura al proyecto de resolución elaborado por el representante del MDS, Lic. Gabriel Sesar, a través de la cual se determina la obligatoriedad por parte de los armadores de buques poteros de solventar los costos de funcionamiento del Programa de Observadores a Bordo del INIDEP en la pesquería de calamar.

El mismo es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a firmar la Resolución CFP N° 5/03.

6.6.- Resolución CFP N° 4/03: Proyectos presentados en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922 para ser incorporados al REGISTRO ESPECIAL DE PROYECTOS PESQUEROS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESPECIE CALAMAR (ILLEX ARGENTINUS) MEDIANTE LA LOCACION DE BUQUES EXTRANJEROS A CASCO DESNUDO EN AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.

Exp. S01:0264526/02 – PESCASUR S.A. solicita la locación a casco desnudo de los buques poteros HOYO MARU N° 37 y KANESHIGE MARU N° 21.

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 4/03.

En consecuencia se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires y la abstención de la Provincia de Chubut, aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a los b-p HOYO MARU N° 37 y KANESHIGE MARU N° 21 por 3 años en función de los 20 puntos obtenidos por el proyecto en cada caso, por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

% de tripulación argentina a embarcar:
 % de capturas a reprocesar en tierra:
 % de venta de calamar entero:
 antigüedad del buque:
 antecedentes empresa como armadora
 + 80% = 2 puntos
 + 50% = 6 puntos
 - 25% = 9 puntos
 + asta 20 años = 1 punto
 + 20 años = 2 puntos



El representante de la Provincia de Buenos Aires fundamente su voto negativo en que en oportunidad de fijarse en el Acta CFP N° 20/02 las condiciones de apertura del Registro Especial de Proyectos para la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional o locados a casco desnudo, se estableció en el punto 6.- que la normativa habilitaba la incorporación máxima de 19 buques poteros; y dado que en las Actas CFP Nros 48 y 49 del año pasado se aprobó la incorporación de 19 nuevos buques poteros a la matrícula nacional, y lo decidido por el CFP en los puntos 1.4. y 1.5. del Acta CFP N° 8/03, oportunidad en que se completó el número de buques mencionado, considera que debe procederse conforme lo que propuso en el último párrafo del punto 4.- del Acta CFP N° 20/02:

"...el Dr. Jose María Casas por la Provincia de Buenos Aires, que vencidos los plazos fijados para la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional o para la locación de los mismos a casco desnudo, debe cerrarse la incorporación de nuevos buques al caladero, excepto los construidos en astilleros nacionales, dado que la captura de esta especie por dicha flota se complementa con la efectuada por la flota arrastrera de bandera nacional, compuesta por buques fresqueros y congeladores. De esta manera se ratifica la política de argentinización del recurso calamar establecido por el CFP:"

El representante de la Provincia de Chubut fundamenta su abstención en razón de haber votado en forma negativa la aprobación de la Resolución CPF N° 4/03 en el Acta CFP N° 8/03.

Exp. S01:0264520/02 – VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita la locación a casco desnudo de los buques poteros INARI MARU N° 21 y SHUNYO MARU N° 178.

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 4/03.

En consecuencia se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires y la abstención de la Provincia de Chubut, aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a los b-p INARI MARU N° 21 y SHUNYO MARU N° 178 por 3 años en función de los 19 puntos obtenidos por el proyecto en cada caso, por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

% de tripulación argentina a embarcar:

% de capturas a reprocesar en tierra:

% de venta de calamar entero:

antigüedad del buque:

antecedentes empresa como armadora

+ 80% = 2 puntos

+ 50% = 6 puntos

- 25% = 9 puntos

hasta 20 años = 1 punto



Los representantes de las Provincias de Buenos Aires y Chubut fundamentan su voto en los mismos términos que en el punto anterior.

Exp. S01:0258382/02 – PESQUERA COMERCIAL S.A. solicita la locación a casco desnudo del buque potero CHOKO MARU N° 68.

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 4/03.

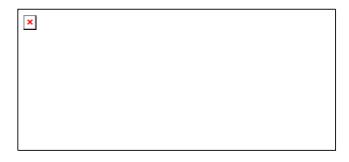
En consecuencia se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires y la abstención de la Provincia de Chubut, aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p CHOKO MARU N° 68 por 3 años en función de los 15 puntos obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

% de tripulación argentina a embarcar:
 % de capturas a reprocesar en tierra:
 % de venta de calamar entero:
 antigüedad del buque:
 antecedentes empresa como armadora
 + 80% = 2 puntos
 - 25% = 9 puntos
 hasta 20 años = 1 punto
 + 20 años = 2 puntos

Los representantes de las Provincias de Buenos Aires y Chubut fundamentan su voto en los mismos términos que en el punto anterior.

A continuación se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires y la abstención de la Provincia de Chubut, que en la notificación que se curse a los titulares de los proyectos aprobados deberá constar:

- 1- Que los proyectos aprobados deberán dar cumplimiento al requisito fijado por el CFP en la Resolución N° 4/03 de incorporar el buque al "REGISTRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE BANDERA EXTRANJERA" del Registro Nacional de Buques dependiente de la P.N.A. dentro de los 30 días de notificada su aprobación. La falta de incorporación del buque antes de dicha fecha determinará la baja de pleno derecho del proyecto presentado y ejecución de la garantía.
- 2- Que la omisión, por parte de la empresa titular de los permisos de pesca aprobados por la presente, del cumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido, será considerada falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca; sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en virtud de la legislación vigente, y
- 3- Que las empresas deberán dar estricto cumplimiento a lo determinado por el artículo 2º de la Resolución CFP Nº 9/02, presentando en el plazo fijado la correspondiente declaración jurada acompañada de la documentación respaldatoria que la Autoridad de Aplicación determine.



Finalmente se aclara que en los permisos de pesca que se emitan deberán constar los compromisos asumidos por las empresas en los proyectos que dieran lugar a la aprobación de los mismos.

6.8.- Actividad de buques poteros locados a casco desnudo en la ZCPAU.

En relación con la actividad de los buques poteros locados a casco desnudo, se decide por unanimidad indicar a la DNPyA que los mismos no se encuentran habilitados para pescar en la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya.

## 7) VIEIRA

7.1.- Exp. S01:0146935/02 "GLACIAR PESQUERA S.A" Nota SSPyA de fecha 21/01/03 consultando sobre actuaciones administrativas adoptadas en el expediente de la referencia.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad ratificar la justificación de inactividad comercial del buque ATLANTIC SURF II (M.N. 6543) en los términos de las Actas CFP N° 13/00 y N° 13/01.

# 8) INACTIVIDAD COMERCIAL:

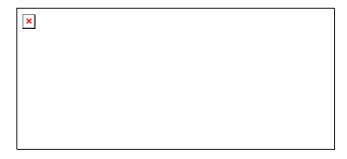
8.1.- Exp. S01:0187023/02 y S01:0187034/02: b-p "QUEQUEN CHICO" (M.N. 4710) de ROSMAR S.A. Memo CFP-AL N° 02/2003: Análisis de la inactividad comercial.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y, analizadas las mismas, se decide por unanimidad no justificar la inactividad comercial del buque QUEQUEN CHICO (M.N. 4710) ya que en los expedientes mencionados no existe documentación respaldatoria que amerite justificar su inactividad.

8.2.- Exp. S01:0230772/02: b-p "1° DE MAYO" (M.N. 3751) del Sr. Antonio V. Bruno. Memo CFP-AL N° 03/2003: Análisis de la inactividad comercial.

Se toma conocimiento de las actuaciones referidas y se decide por unanimidad devolver el expediente a la DNPyA indicando que no es necesario justificar la inactividad comercial del buque "1° DE MAYO" (M.N. 3751) porque según surge a fojas 31 del expediente está acreditado el fin de la vida útil del buque, resultando de aplicación para este caso el artículo 28 *"in fine"* de la Ley N° 24.922.

Asimismo, respecto de la transferencia del permiso de pesca del buque mencionado se recuerda la vigencia del artículo 30 de la Ley N° 24.922.



# 8.3.- Nota DMdP N° 51 (9/01/03) adjuntando nota del Sr. Cesar Pérez (8/01/03) referida a la inactividad comercial del b-p ANGELO PADRE (M.N. 01396).

Se toma conocimiento de la nota de referencia de la que surge que la misma también ha sido remitida a la DNPyA, donde deberá iniciar su trámite en cumplimiento de la normativa vigente.

Siendo las 21:30 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 26 y jueves 27 de febrero próximos en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 26 de febrero:

10:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 27 de febrero:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

15:00 hs. Sesión plenaria

**FE DE ERRATAS:** la aprobación de los proyectos del punto 6.6. de la presente queda supeditada a la acreditación del pago de la garantía correspondiente.